



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 04 de octubre de 2018

OFICIO N° 294 -2018 -PR

Señor  
**DANIEL SALAVERRY VILLA**  
Presidente del Congreso de la República  
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que modifica el artículo 5 del Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia-PNAIA 2012-2021" y constituye Comisión Multisectorial encargada de su implementación, elevado a rango de ley mediante Ley N° 30362.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

  
MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

  
CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 10 de OCTUBRE del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3496 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de MUJER Y FAMILIA.



-----  
JOSÉ ABANTO VALDIVIESO  
Oficial Mayor (e)  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



# LEY


EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA


Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO SUPREMO N° 001-2012-MIMP, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL "PLAN NACIONAL DE ACCIÓN POR LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA – PNAIA 2012-2021" Y CONSTITUYE COMISIÓN MULTISECTORIAL ENCARGADA DE SU IMPLEMENTACIÓN, ELEVADO A RANGO DE LEY MEDIANTE LEY N° 30362**




**Artículo Único.-** Modificación del artículo 5 del Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP  
Modifícase el primer párrafo del artículo 5 del Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021" y constituye la Comisión Multisectorial encargada de su implementación, elevado a rango de ley mediante Ley N° 30362, en los siguientes términos:

**"Artículo 5.- De la Comisión Multisectorial Permanente**



Constitúyase la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021", con la finalidad de monitorear y contribuir al cumplimiento eficaz de sus metas emblemáticas, objetivos, resultados esperados, metas y estrategias de implementación, la cual estará adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y estará integrada de la siguiente forma:

- 
- El/La Viceministro/a de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien la presidirá;
  - El/La Secretario/a General de la Presidencia del Consejo de Ministros;
  - **El/La Viceministro/a de Salud Pública del Ministerio de Salud;**
  - El/La Viceministro/a de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;
  - El/La Viceministro/a de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;
  - El/La Viceministro/a de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
  - **El/La Viceministro/a de Seguridad Pública del Ministerio del Interior;**
  - El/La Viceministro/a de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

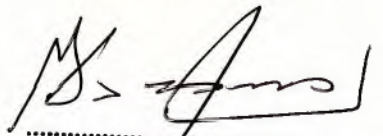


- El/La Viceministro/a de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;
- El/La Viceministro/a de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- El/La Viceministro/a de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente;
- El/La Viceministro/a de Interculturalidad del Ministerio de Cultura;
- El/La Jefe/a del Instituto Nacional de Estadística e Informática;
- El/La Jefe/a del Instituto Nacional de Defensa Civil;
- El/La Presidente/a Ejecutivo/a de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas. (...)”.



Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los                                      días del mes de                                      del año

  
 .....  
**MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO**  
 Presidente de la República

  
 .....  
**CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO**  
 Presidente del Consejo de Ministros

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO SUPREMO N° 001-2012-MIMP, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL “PLAN NACIONAL DE ACCIÓN POR LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA – PNAIA 2012-2021” Y CONSTITUYE COMISIÓN MULTISECTORIAL ENCARGADA DE SU IMPLEMENTACIÓN, ELEVADO A RANGO DE LEY MEDIANTE LEY N° 30362

#### I. FUNDAMENTACIÓN

El Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP aprobó el “Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012-2021” y constituyó la Comisión Multisectorial Permanente encargada de su implementación, adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, con la finalidad de monitorear y contribuir al cumplimiento eficaz de sus metas emblemáticas, objetivos, resultados esperados, metas y estrategias de implementación.

Con Ley N° 30362 se elevó a rango de ley el referido Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP y declaró de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021.

El artículo 5 del acotado Decreto Supremo elevado a rango de ley, establece que los Viceministros de diferentes Sectores son los que integran la mencionada Comisión Multisectorial, dentro de los cuales se encuentra el/la Viceministro/a de Orden Interno del Ministerio del Interior.

En dicho contexto, mediante Decreto Legislativo N° 1266 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, que establece la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, la estructura orgánica básica y las competencias y funciones de dicho Ministerio.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad establecer el marco de gestión institucional, estructura orgánica, funciones generales y específicas de los órganos de aquella entidad.

Así pues, en el nuevo marco normativo citado se contempla la separación de las competencias rectoras de dos Viceministerios ligados uno de ellos a la investigación criminal (el Viceministerio de Orden Interno), y el otro a la seguridad ciudadana (el Viceministerio de Seguridad Pública), siendo este último, el que tiene entre sus funciones, proponer, conducir y supervisar los lineamientos de políticas sectoriales en materia de derechos fundamentales y relaciones comunitarias; y, coordinar y ejecutar las acciones en materia de promoción y protección de los derechos de las personas, bajo los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad, dentro del ámbito de su competencia, de acuerdo a lo establecido en los numerales 4 y 5 del artículo 11 del mencionado Reglamento del Ministerio del Interior. Por lo tanto, en consideración a las funciones asignadas, corresponde que sea el/la Viceministro/a de Seguridad Pública el/la que integre la mencionada Comisión Multisectorial.

Aunado a lo anterior, el Viceministerio de Seguridad Pública cuenta en su estructura con la Dirección General de Seguridad Democrática, órgano de línea, que a su vez tiene a la Dirección de Derechos Fundamentales, como unidad orgánica encargada de conducir, supervisar e implementar, dentro del ámbito de competencia del Sector



Interior, las políticas, planes y acciones en materia de derechos fundamentales, así como formular y proponer políticas, planes y acciones sectorial en esta materia, funciones que se ajustan a la finalidad de la Comisión Multisectorial.

De otro lado, mediante el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, se determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura orgánica de este Ministerio. De este modo, esta norma modifica la estructura básica del Ministerio de Salud creando el “Despacho Viceministerial de Salud Pública” y el “Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud”, según lo dispuesto en los incisos 9.1.2 y 9.1.3 del numeral 9.1 del artículo 9 del citado Decreto Legislativo. Así, se crean dos viceministerios en lugar de uno solo, que era el Viceministerio de Salud.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud que establece la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia del sector salud, así como las funciones generales de sus órganos, entre ellos, las del Viceministerio de Salud Pública, siendo que los literales a) y b) del artículo 9 del citado Reglamento disponen que corresponde a dicho Viceministerio proponer, coordinar, conducir, evaluar y supervisar las políticas de salud pública, así como también proponer, coordinar, conducir, evaluar y supervisar las intervenciones de prevención de enfermedades, promoción y protección de la salud de la población, de conformidad con la respectiva política nacional de salud.

En ese sentido, también existe un nuevo marco normativo para el sector Salud, donde por las funciones asignadas al Viceministerio de Salud Pública corresponde que sea el/la Viceministro/a de Salud Pública el/la que integre la mencionada Comisión Multisectorial encargada de la implementación del PNAIA 2012-2021.

Además de ello, el Viceministerio de Salud Pública cuenta en su estructura con la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, órgano de línea que tiene como función proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de intervenciones estratégicas de Salud Pública (literal b) del artículo 64 del citado Reglamento de Organización y Funciones), función que concuerda con la finalidad de la Comisión Multisectorial antes señalada.

Luego de mencionar los antecedentes relacionados a la propuesta, se tiene que mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley a través de la Ley N° 30362, se constituyó la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del “Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012-2021”, con la finalidad de monitorear y contribuir al cumplimiento eficaz de sus metas emblemáticas, objetivos, resultados esperados, metas y estrategias de implementación, estando conformada, entre otros integrantes, por el/la Viceministro/a de Orden Interno del Ministerio del Interior y el/la Viceministro/a de Salud.

En el contexto referido, se tiene que al haberse aprobado la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Interior (Decreto Legislativo N° 1266) y su Reglamento (Decreto Supremo N° 004-2017-IN), se observa que las funciones que actualmente competen al Viceministerio de Seguridad Pública guarda relación con la finalidad de la citada Comisión. De igual forma, al haberse aprobado la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (Decreto Legislativo N° 1161) y su Reglamento de Organización y Funciones (Decreto Supremo N° 008-2017-SA), se aprecia que las



funciones del Viceministerio de Salud Pública tienen relación directa con la finalidad de la Comisión Multisectorial en mención.

En esa línea, la Directiva N° 001-2013-PCM/SC “Lineamientos sobre las Comisiones Multisectoriales del Poder Ejecutivo” y su anexo, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 268-2013-PCM, señala en el numeral 1.3.2 del anexo que “es recomendable que se definan los miembros en base a sus cargos en la entidad a la cual representan”, por lo que los representantes titulares serán designados conforme a los cargos y no a las personas; en este sentido, corresponde a el/la Viceministro/a de Seguridad Pública la representación del Ministerio del Interior así como a el/la Viceministro/a de Salud Pública la representación del Ministerio de Salud ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del “Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia –PNAIA 2012-2021”, resultando pertinente la modificación del artículo 5 del Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de ley a través de la Ley N° 30362, para incluir a el/la referido/a Viceministro/a en la conformación de la mencionada Comisión.

## II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La modificación al Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de ley a través de la Ley N° 30362, no irrogará gasto alguno al Estado, ni demandará recursos adicionales al Tesoro Público (MEF), puesto que tiene como finalidad que sea el/la Viceministro/a de Seguridad Pública quien asuma la representación del Ministerio del Interior y el/la Viceministro/a de Salud Pública la representación del Ministerio de Salud ante la “Comisión Multisectorial Permanente encargada de la Implementación del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021”, en consideración a que los mencionados Despachos Viceministeriales, conforme al actual marco normativo, les han asignado determinadas funciones que guardan relación con la finalidad de la citada Comisión y que resulta beneficioso para el cumplimiento sus objetivos.

## III. IMPACTO DE VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Con el fin que el Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud se encuentren debidamente representados ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021”, la presente Ley tiene como objeto modificar el artículo 5 del Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, para que el/la Viceministro/a de Seguridad Pública y el/la Viceministro/a de Salud Pública asuman dicha representación en concordancia con las funciones de sus cargos.

